
CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Es una condición del Crédito, la contratación de seguros, uno de desgravamen que cubre el riesgo de incumplimiento por causa de muerte o invalidez total y permanente; otro para mantener asegurado el bien contra todo riesgo; si se ofrece un bien en garantía distinto al que es materia de crédito, éste igualmente deberá contar con los seguros antes indicados.

El monto de cada seguro cubrirá el pago de las obligaciones del cliente. Cuando el bien se trate de un vehículo automotor el cliente deberá contratar el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) antes de hacer circular el bien por la vía pública.

Los seguros entrarán en vigencia a la fecha de desembolso del Crédito, se mantendrán en vigencia hasta la total cancelación de las obligaciones derivadas del presente Contrato y mientras el cliente mantenga obligaciones pendientes de pago.

Luego de la información brindada y antes de la contratación del crédito, el cliente podrá elegir contratar el Seguro bajo cualquiera de las formas siguientes:

- a) Contratación del seguro ofrecido por la empresa.
- b) Contratarlo directamente con una compañía de seguros o a través de un corredor de seguros, siempre que cumpla - a satisfacción de la empresa - con las condiciones y requisitos que se señalan en el Contrato de Crédito y que a manera de resumen se señalan a continuación para los casos de Crédito Vehicular y Leasing:

- Póliza de Seguro Vehicular a todo riesgo, pagada totalmente por el periodo del crédito (mínimo un año).
- Detalle de características de la unidad: Número de motor y chasis.
- Póliza completa.
- Cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de Control debe ser mínimo US\$ 50,000.

- Cobertura de Daño Propio debe ser como mínimo el valor de la unidad a Financiar.
- Cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Terceros debe ser mínimo US\$ 150,000.
- Tipo de uso de la unidad debe ser el mismo de la solicitud de crédito.
- Endoso a nombre de Mitsui Auto Finance Perú S.A.
- Cliente deberá presentar a MAF, 30 días antes de finalizar la vigencia de la póliza, la renovación de la misma, durante todo el periodo del crédito.
- La obligación de la Compañía de Seguros de comunicar con treinta (30) días calendario de anticipación el vencimiento de las pólizas o la anulación de las mismas por cualquier causa.
- La declaración de la Compañía de Seguros indicando expresamente que MAF PERU es el único beneficiario de las pólizas.
- Las pólizas no podrán ser anuladas sin previo aviso escrito a MAF PERU por parte de la compañía aseguradora con un mínimo de quince (15) días calendario de anticipación.
- La póliza no debe contener en el endoso de Cesión de Derechos cláusula de Solidaridad en el pago de primas, donde se obliga a MAF a cumplir con el pago de las mismas cuando existe incumplimiento por parte del cliente.

El presente resumen no reemplaza a los términos y condiciones contenidos en el Contrato de Crédito o de Leasing, que es revisado y firmado por el cliente, y que se le ha hecho entrega oportunamente.

Para mayor información ingrese a nuestra página web www.mafperu.com o contáctenos al teléfono 630-8500.